

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 10706573260043144701  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev		
Datos del expediente: 005981/2016 Convenio-Protocolo FMSS	Asunto: PRORROGA PARA 2016 CONVENIO ASOCIACION HOGAR DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD" DE CONTRUECES		
Datos del documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: Fecha Emisión: 22/04/2016			
Este documento ha sido firmado electrónicamente por: <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 22 de Abril de 2016 </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 26 de Abril de 2016 </td> </tr> </table>		LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 22 de Abril de 2016	LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 26 de Abril de 2016
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 22 de Abril de 2016	LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 26 de Abril de 2016		

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/01885

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando con la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo, entre otros, propiciar que el Centro de Mayores de Contrueces sea lugar de encuentro y reunión de las personas mayores del barrio de Contrueces y su zona de influencia, así como programar y desarrollar actividades culturales y recreativas con la finalidad de promover la participación, la solidaridad y la interrelación entre las mismas.

SEGUNDO.- En el ejercicio 2015 la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo de actividades para personas mayores.

TERCERO.- El citado convenio, que se suscribió con fecha 11 de junio de 2015, tiene como objeto desarrollar las actividades sociales, culturales y de ocio dirigidas a las personas mayores del barrio de Contrueces y su zona de influencia, con las que se pretende favorecer la integración social, las relaciones entre las personas mayores del barrio y fomentar su participación activa en las actividades programadas. A través del mismo se concedió por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces, una subvención de 9.450,00 € (nueve mil cuatrocientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 480 20 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación social".

CUARTO.- La cláusula quinta de dicho convenio establece que este estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015 con efectos desde el 1 de enero de 2015, y que podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes que se formalizará por escrito, y estando condicionada la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

QUINTO.- La Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado en colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales durante el ejercicio 2016, mediante la solicitud expresa que figura en el expediente, de prórroga del convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2015.

SEXTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que durante los años que se ha venido colaborando con la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces se han cumplido las obligaciones asumidas por esta en el desarrollo del citado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de apoyar el mantenimiento del mismo y a la calidad del proyecto, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de la correspondiente prórroga para el año 2016, del convenio de colaboración nominativo suscrito en el ejercicio 2015 con la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces, para la gestión del proyecto de actividades para personas mayores, fijándose el compromiso económico para el presente ejercicio en 9.450,00 € (nueve mil

cuatrocientos cincuenta euros).

SÉPTIMO.- Para cubrir el gasto derivado de la prórroga del citado convenio de colaboración, existe consignación adecuada y suficiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, habiendo sido prorrogado el presupuesto de 2015 en los créditos iniciales del Estado de gastos, para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016: aplicación G23 23170 480 20 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación social".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2015, prorrogado en los créditos iniciales del Estado de gastos para el ejercicio 2016, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2016, corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2016, asciende a 84.575,50€ (ochenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco mil euros y cincuenta céntimos). Esta misma previsión se recoge en el artículo 13 e) de los vigentes Estatutos de la Fundación.

SEGUNDO.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005 (BOPA 27.01.2006).

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la prórroga para 2016, por 1 año, del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, con efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces para el desarrollo del proyecto de actividades para personas mayores.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 9.450,00 € (nueve mil cuatrocientos cincuenta euros) para la financiación de la mencionada prórroga durante el ejercicio 2016, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado para 2016: G23 23170 480 20 "Otras Transferencias. Promoción, Igualdad y Participación social".

TERCERO.- La justificación económica de la aplicación de la subvención se presentará antes del 30 de julio de 2016 en un primer 50% y antes del 31 de diciembre de 2016 en el 2º 50%, según el MODELO adjunto a la presente Resolución. La Memoria de actuación anual del proyecto subvencionado se presentará antes del 31 de enero de 2017.

CUARTO.- Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 10706573260043144701

Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev

No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO 2016 (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO 2016 (esta cuantía incluye pagas extra)
<i>Titulado/a superior</i>	2.528,34 €	34.538,93 €
<i>Titulado/a medio/a</i>	2.220,75 €	30.566,07 €
<i>Administrativo/a</i>	1.698,95 €	23.587,92 €
<i>Auxiliar administrativo/a</i>	1.456,63 €	20.381,82 €

QUINTO.- La subvención se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% una vez concedida, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón		Nº de verificación: 10706573451707422304  Puede verificar la autenticidad de este doc. en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 005981/2016 Convenio-Protocolo FMSS		Asunto: RESOLUCION RECTIFICATORIA PRORROGA PARA 2016 CONVENIO ASOCIACION HOGAR DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD" DE CONTRUECES
Datos del documento: Tramitador: Secretaría Técnica - FMSS Emisor: Fecha Emisión: 24/05/2016		
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 25 de Mayo de 2016		LA SECRETARÍA Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 25 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2016/02258

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2016 se dictó Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en virtud de la cual se acuerda la prórroga para el 2016, por 1 año, del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de junio de 2015, con efectos de 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año, entre la Fundación Municipal Servicios Sociales y la Asociación Hogar del Pensionista "La Amistad" para el desarrollo del proyecto de actividades para personas mayores.

SEGUNDO.- En la precitada Resolución de 22 de abril de 2016 en la parte resolutive, apartado cuarto, se incluyó una cláusula relativa a los gastos de personal imputables. Al no figurar estos gastos en el presupuesto de la Entidad para 2016, procede suprimir dicha cláusula que se incluyó por error

TERCERO.- En la precitada Resolución no se hace referencia a la remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información, que junto con el beneficiario, y demás actos administrativos relativos a la subvención pública concedida, es obligatorio enviar a la BDNS, tras la entrada en vigor, el 1 de enero de 2016, de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, con la nueva redacción dada a los mismos, por la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

CUARTO.- Procede rectificar la precitada Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de abril de 2016 en el sentido de añadir un apartado quinto en la parte resolutive de la misma, en el que se diga:

"QUINTO.- La presente Resolución, la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 04 de junio de 2015 por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de servicios Sociales y la Asociación Hogar del Pensionista "La Amistad" para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competente la Presidencia de la Fundación para la firma de la presente Resolución al ser el mismo órgano que dictó la Resolución a subsanar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, corresponde a las Administraciones

Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

VISTO el expediente de razón

La Presidencia RESUELVE:

ÚNICO.- Rectificar la Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 22 de abril de 2016, en el sentido siguiente:

1.- Suprimir el apartado cuarto en la parte resolutive de la misma por las razones especificadas en el antecedente segundo.

2.- Añadir un apartado quinto en la parte resolutive de la misma en el que se diga:

"QUINTO.- La presente Resolución, la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 04 de junio de 2015 por la cual se aprobó la suscripción del convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de servicios Sociales y la Asociación Hogar del Pensionista "La Amistad" para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" en 2015, el texto del convenio suscrito en 2015, y el beneficiario de la subvención, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser publicados en la BDNS."

La resolvió la Presidencia en el día de la fecha de su firma, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ASUNTO : CONVENIO AÑO 2015. ASOCIACIÓN HOGAR DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD DE CONTRUECES.

En Gijón a 11 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dña. Eva Mª Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2011, con efectos del día 15 de junio del mismo año, y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Don José Luis Vázquez Álvarez, (DNI 11019328 M) Presidente de la ASOCIACIÓN HOGAR DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD" DE CONTRUECES, con NIF: G-33754516 y domicilio a estos efectos, en C/ Río Cares, s/n, CP 33210 de Gijón.

MANIFIESTAN

Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las Entidades y Asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollan su actividad en el Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales, entre ellas las asociaciones de personas mayores que desarrollan actividades dirigidas a las personas de la tercera edad en el ámbito local que gestionan Hogares de pensionistas/Centros de mayores no incluidos en la Red del Principado de Asturias.

Que la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces gestiona el Centro de Mayores del barrio de Contrueces y tiene como objetivo, entre otros, propiciar que el citado centro de mayores sea lugar de encuentro y reunión de las personas mayores del barrio de Contrueces y su zona de influencia, así como la programación de actividades dirigidas a ellos.

Que las partes firmantes, son conscientes de la importancia de este proyecto, a cuyo efecto se considera conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y el la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces, para continuar con el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.- El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de actividades sociales, culturales y de ocio dirigidas a las personas mayores del barrio de Contrueces con las que se pretende favorecer la integración social, las relaciones entre las personas mayores del barrio y fomentar su participación activa en las actividades programadas.

A tal efecto la Fundación Municipal de Servicios Sociales aportará en el presente ejercicio la cantidad de 9.450,00€ (nueve mil cuatrocientos cincuenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 480 20 "G23 23170 480 20 "Otras Transferencias. Promoción Igualdad y Participación Social" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.- La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

Se seguirán en concreto, los siguientes criterios:

- a) De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de 1.000,00€ (IVA incluido).
- b) Para el acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados/as, el importe máximo a subvencionar será de 2.500,00 €. No se subvencionarán los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a las personas homenajeadas.
- c) No se subvencionarán los gastos derivados de visitas culturales (entradas a museos, monumentos, etc.) por un importe superior a 300,00.-Euros (IVA incluido).
- d) No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de los servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o cualquier otro que se considere no valorable por la Fundación.
- e) No se considerarán gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.
- f) No se admitirán como gastos subvencionables los derivados del abono de derechos a las Sociedades Generales de Autores.
- g) No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y, por tanto, no se admitirán como justificación.

3. Las retribuciones del personal adscrito a la actividad, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del 80% de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales deben ajustarse como máximo y según categorías profesionales, a la tabla salarial siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extra)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Titulado/a superior	2.503,31 €	34.196,96 €
Titulado/a medio/a	2.198,76 €	30.263,44 €
Administrativo/a	1.682,13 €	23.354,38 €
Auxiliar administrativo/a	1.442,21 €	20.180,02 €



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 007571/2015
Ópta. Económico Admvo FAISS

4. No se consideran gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y por tanto no se admitirán como justificación.

CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas, objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2015

QUINTA.- Duración.- El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2015. Podrá prorrogarse por otro año previo acuerdo expreso entre las partes, que se formalizará por escrito, con una antelación mínima de treinta días a su finalización, si bien la aportación económica de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en caso de prórroga, estará condicionado a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Abono de la subvención.- La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio y el 20% restante, una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.

También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto elaborado entre estas entidades.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación aplicable al beneficiario/a en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FAISS

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.

12. Asumirá en concreto, las siguientes obligaciones:

- Promover un espacio de ocio y tiempo libre
- Desarrollar hábitos de vida saludables
- Potenciar las capacidades lúdicas y creativas

OCTAVA.- Justificación de la aplicación de la subvención.-

1. La justificación de la subvención constará de una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en su caso firmada y sellada en todas sus páginas por el Presidente o Secretario de la entidad;
- las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- los documentos acreditativos del pago. Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € se acreditarán mediante el resguardo de la correspondiente transferencia bancaria.

Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

2. Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

- una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 Y TC2)
- originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque, etc) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

3. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el Secretario/a o el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como Anexo al Convenio.**



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

4. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

5. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- Un 50% dentro del mes de julio del año en curso,
- El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2015.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero de 2016, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@gijon.es

7. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

DECIMA.- Publicidad.- En todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, la entidad queda obligada a especificar que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos diez ejemplares de cada publicación.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

UNDECIMA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.
2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

DUODECIMA.- Mantenimiento de la actividad.- La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

DECIMOTERCERA.- Normas sobre la interpretación del convenio.- Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL PRESIDENTE DEL HOGAR DE
PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD"
DE CONTRUECES**

Fdo. José Luis Vázquez Álvarez



Referencia: 007571/2015
Dpto. Económico Admvo FMSS

ANEXO AL CONVENIO 2015

**CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS
PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN**

D/D^a..... Secretario/a de la
Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de2015, para el desarrollo del Proyecto

....., no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.

- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 2015.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)